

Contenido

1. Asistencia	2
2. Anulación de matrícula.....	2
3. Pérdida de evaluación continua.....	3
4. Promoción a segundo curso	3
5. Convocatorias	3
6. Convalidaciones	5
7. Acredita	5
8. Enseñanza en régimen semipresencial.....	5
9. Formación en empresa	6

1. Asistencia

- La presencialidad se debe ajustar a lo que regula la Orden 8/2025, de 22 de abril, de evaluación de FP (DOGV 10098, 30.04.2025). Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades de formación, tanto las del centro educativo como las de asistencia a la Formación en Empresa de cada módulo.
- Son **faltas justificadas**:
 - las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno,
 - atención a familiares de primer grado de consanguinidad.
 - otras circunstancias individualizadas de fuerza mayor de centros que valore la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte de las normas de organización y funcionamiento.

2. Anulación de matrícula

2.1. A instancia de la persona interesada

El alumnado o sus representantes legales tienen derecho a la **anulación de la matrícula del curso en el que se encuentre matriculado**, perdiendo todos los derechos de enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se haya matriculado. El alumnado que anule la matrícula perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que deberá participar en el proceso de admisión.

Tramitación y plazo: Se deberá presentar la solicitud de anulación de matrícula en la secretaría del centro antes de los **dos meses** de la finalización del periodo lectivo mediante el [Anexo I](#).

2.2. Por inasistencia

La asistencia a clase en su modalidad presencial es obligatoria al menos en un 85% de las clases y actividades previstas en cada módulo:

- **Comienzo clases hasta final mes de octubre.** Cuando el alumnado acumule un número de faltas de asistencias injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior al 15%, el director o tutor/a del curso puede proceder a anular la matrícula. También será causa de dicha anulación la inasistencia no justificada del alumnado durante 10 días lectivos consecutivos.
- **Después de mes de octubre.** Cuando el alumnado acumule un número de faltas de asistencias injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior al 15% o no asista a clase durante 10 días lectivos consecutivos, también se acordará la anulación de la matrícula, salvo en el caso de que no exista oferta pública del ciclo

formativo en régimen semipresencial o a distancia en la provincia (en este caso perderá el derecho a la evaluación continua y solo se presentará a la evaluación final).

El alumnado podrá matricularse en un mismo módulo profesional un **máximo de tres veces**.

3. Pérdida de evaluación continua

Según lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden 8/2025, de 22 de abril, de evaluación de FP (DOGV 10098, 30.04.2025), el/la alumno/a que haya superado el **porcentaje de inasistencia del 15% a las actividades de formación**, será notificado por parte del centro educativo de la pérdida motivada de la evaluación continua, así como de las medidas y consecuencias que conlleve.

El hecho de que un/una alumno/a pierda la evaluación continua no supondrá la pérdida de una evaluación final. A criterio del/la docente el alumnado que pierda el derecho a la evaluación continua podrá o no realizar las actividades del resto del curso. En todo caso se fomentará que el alumnado pueda reincorporarse a la evaluación continua si el/la docente lo considera procedente.

4. Promoción a segundo curso

Se podrá promocionar a segundo curso en ciclos de grado medio y superior:

1. Cuando se haya superado al menos el 80% del total de las horas lectivas del primer curso.
2. Quien haya superado el 50% del total de las horas lectivas de primer curso podrá matricularse en módulos de segundo curso hasta completar un máximo de 1000 horas, siempre que exista disponibilidad después de finalizar el procedimiento de admisión en los centros y previa autorización de la Inspección de Educación.
3. Para el alumnado que no haya superado algún módulo profesional se establecerá un programa de recuperación individual coordinado por el equipo educativo. En los ciclos de Grado Superior el Proyecto intermodular de segundo curso incluirá si es el caso el correspondiente plan de recuperación del Proyecto intermodular de primero.

5. Convocatorias

5.1. Número de convocatorias

- a) En las ofertas formativas de Grado Medio y Superior, el alumnado dispondrá, de dos convocatorias en el curso académico para la evaluación y calificación de los módulos profesionales cursados, sin poder superar el máximo de cuatro convocatorias establecido en el

art. 18.13 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Los Cursos de Especialización contarán con un total de dos convocatorias para cada módulo.

b) Tal y como establece el artículo 10 de la Orden 8/2025 de evaluación, se podrá autorizar una convocatoria extraordinaria de gracia a quienes hayan agotado el número máximo de convocatorias por uno de estos motivos, de acuerdo con el art. 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Enfermedad o discapacidad documentalmente acreditada.
 - Situaciones sobrevenidas que hayan condicionado o impedido el desarrollo ordinario del curso por parte de la persona en formación, debidamente motivadas y acreditadas.
- c) El procedimiento de solicitud de la convocatoria extraordinaria de gracia será el establecido en el mencionado artículo 10 de la Orden 8/2025.

5.2. Opciones al agotar convocatorias

El alumnado que haya agotado el número de convocatorias establecidas podrá optar a las alternativas siguientes para superar los diferentes módulos pendientes:

- Realización de las pruebas libres para la obtención de los títulos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional que anualmente se convocan.
- Solicitud de convocatoria extraordinaria o de gracia.
- Cursar los módulos no superados en modalidad de semipresencial.

5.3. Distribución de convocatorias

Las convocatorias se distribuirán durante el curso académico de la manera siguiente:

a) Convocatoria ordinaria: al finalizar el tercer trimestre del curso académico del primer o segundo curso.

b) Segunda convocatoria:

- Con posterioridad a la primera convocatoria para los módulos pendientes del primer curso, tanto para el alumnado de primer curso como para el de segundo curso con módulos pendientes de primero.
- Al finalizar el tercer trimestre, para los módulos pendientes del segundo curso.

5.4. Acceso a la segunda convocatoria

Quien no supere algún módulo profesional de los realizados en el centro educativo en la primera convocatoria dispondrá en el mismo curso escolar de una segunda convocatoria. Con el fin de

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educació Universitats y Empleo</p>	 <p>ies severo ochoa</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	 <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>
F29.PC02 INSTRUCCIONES ALUMNADO FP SOBRE EL CURSO ACADÉMICO				

facilitar al alumnado la superación de los resultados de aprendizaje no adquiridos en los módulos profesionales, el profesorado organizará un programa formativo específico.

5.5. Renuncia a una convocatoria

- a) El procedimiento de renuncia de convocatoria será el establecido en el artículo 9 de la Orden 8/2025 de evaluación y se podrá renunciar a la convocatoria ordinaria según el modelo del [Anexo IV](#) siempre que se justifique alguno de estos motivos:
- Enfermedad documentalmente acreditada.
 - Motivos de conciliación laboral.
 - Otras circunstancias individualizadas que valore la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte de las normas de organización y funcionamiento.
- b) En el caso de alumnado que no haya superado la convocatoria ordinaria, el/la profesor/a del módulo informará si la persona está en condiciones de realizar las actividades de recuperación y afrontar con posibilidades de éxito la convocatoria extraordinaria. De no ser así, la persona interesada podrá decidir su presentación a la prueba extraordinaria o renunciar a la misma, a fin de no agotar el número máximo de convocatorias establecidas y siempre según el procedimiento indicado en artículo 9 de la Orden 8/2025.

6. Convalidaciones

Para consultar información sobre convalidaciones puedes visitar el siguiente enlace web:

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/convalidaciones>

7. Acredita

En los siguientes enlaces web podrás encontrar toda la información relativa al Programa Acredita:

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/acredita>

<https://ceice.gva.es/es/web/cualificaciones-profesionales>

8. Enseñanza en régimen semipresencial

Puedes consultar información sobre la modalidad semipresencial en el siguiente documento:
<F31.PC02 GUIA INFORMATIVA FP SEMIPRESENCIAL 2526 ed1.docx>

9. Formación en empresa

Circunstancias que pueden impedir la incorporación del alumnado a la formación en empresa:

- a) No tener superados los resultados de aprendizaje asociados a las competencias necesarias para el desempeño de las tareas de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
- b) Que en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el centro no haya logrado un mínimo de resultados de aprendizaje que garantice el aprovechamiento de la formación en empresa.
- c) Inasistencia habitual o intermitente que no garantiza el seguimiento y compromiso de asistencia en el período de formación en empresa.
- d) Incumplimiento de las normas de convivencia del centro.

Cuando un estudiante de primer curso no se incorpore al período de formación en empresa por causas debidamente justificadas y acreditadas, desarrollará el curso completo en el centro educativo y realizará, durante dicho período, actividades complementarias, extraescolares y/o de refuerzo, que le permitan acercarse al ámbito socio-laboral. En segundo curso, se estará a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.